

**Txostena / Informe**

Euskara eta Hezkuntza Saila

Euskara eta Hezkuntza Zuzendaritza

**Espedientea / Expediente**

2018-001837

**Agiri zenbakia / Número documento****Eguna/Fecha:**

19/01/2018

**Gaia/Asunto:**

Becas Doña Casilda de Iturrizar-Viuda de Epalza al alumnado excelente

**Irteeraren erregistroa / Registro de salida:**

## **INFORME**

### JUNTA DE GOBIERNO DE LA VILLA DE BILBAO

Para este año 2018, los presupuestos municipales recogen en su capítulo IV el PEP 2018/00105, referente a las “Becas Doña Casilda de Iturrizar-Viuda de Epalza al alumnado excelente” destinado a subvencionar los estudios de bachillerato y grados del alumnado que obtenga las 10 becas municipales y renovar las provenientes de convocatorias anteriores.

Estas becas tienen su origen en la Sra. D<sup>a</sup> Casilda de Iturrizar, Viuda de Epalza, nacida en 1818 en el barrio de Seberetxe, quien fue una de las grandes benefactoras de Bilbao en el siglo XIX y demostró sobrados méritos para merecer de la población bilbaína el agradecimiento y un expreso recuerdo. Creó un fondo para que ampliasen sus estudios las mejores alumnas y alumnos de las escuelas de la Villa, surgiendo así las becas que llevan su nombre.

El número de becas que se concede es 10, teniendo que estar las personas aspirantes a ellas cursando 4º de ESO y haber obtenido una puntuación media de 8,5 o más puntos en 3º de ESO, incluyéndose para dicho cómputo la asignatura de religión, tal y como exige la LOMCE. La dotación de las mismas es de 415 euros anuales para los niveles de Bachillerato y Ciclos Formativos y de 905 euros para los grados universitarios.

Por otra parte, se renovarán las becas del alumnado que hubiese obtenido las mismas en convocatorias anteriores, siempre y cuando cumpla los requisitos previstos en los arts. 3 y 9.

En cuanto a su procedimiento de concesión, el art. 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la necesidad de aprobación de unas bases reguladoras generales previas y una convocatoria posterior para su inicio. De acuerdo con lo que dispone el art.23.2.a) de la citada Ley, la convocatoria deberá publicarse en la BDNS, y un extracto de la misma, en el “Boletín Oficial del Estado”. Dicha convocatoria indicará la disposición que establezcan las bases reguladoras, “salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria”. Considerando que las características del concurso justifican el carácter específico de las bases, nos encontramos ante la salvedad prevista en este precepto y por ello se propone aprobar las Bases reguladoras de las becas “Doña Casilda de Iturrizar-Viuda de Epalza, al alumnado excelente”, junto con su convocatoria, tal y como prevé la Disposición Adicional Primera de la Ordenanza General reguladora de las bases para la concesión de subvenciones mediante convocatoria por el Ayuntamiento de Bilbao y sus organismos y entidades de derecho público, aprobada en fecha 30 de junio de 2016 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno. Dicha Ordenanza se aplicará con carácter supletorio en lo no previsto en estas Bases.

En consecuencia, el abajo firmante eleva el siguiente:

### PROYECTO DE ACUERDO.

La Junta de Gobierno, a propuesta del Área de Euskera y Educación, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria que incorpora las bases reguladoras para la adjudicación de las Becas Municipales "Doña Casilda de Iturrizar-Viuda de Epalza al alumnado excelente", correspondientes al curso 2017/2018, cuyo alcance y contenido es el siguiente:

1. Se adjudicarán **un máximo de DIEZ BECAS** al alumnado de 4º de ESO empadronado en el municipio de Bilbao que, disponiendo de una nota media mínima de 8,5 puntos en el curso anterior supere el correspondiente proceso de selección.
2. Se renovarán las becas del alumnado que hubiese obtenido las mismas en convocatorias anteriores, siempre y cuando cumpla los requisitos previstos en los arts. 3 y 9.
3. La DOTACIÓN de las becas es de:
  - 415 euros anuales para los niveles de Bachillerato y Ciclos Formativos.
  - 905 euros anuales para los grados universitarios.

Dicha dotación se eliminará en los siguientes supuestos:

- Cuando la nota media de cada curso objeto de beca sea inferior a notable o equivalente.

A tal efecto se realizará el cálculo de la media aritmética de las notas obtenidas en las asignaturas de las que se haya matriculado en el curso anterior.

De acuerdo con lo establecido en el art. 5.4 del R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, "los resultados obtenidos por el alumno en cada una de las materias del plan de estudios se calificarán en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que podrá añadirse su correspondiente calificación cualitativa, correspondiendo 7,0-8,9 a notable".

Excepcionalmente, previa justificación de las causas, el Ayuntamiento podrá determinar no suspender por este motivo la beca, no siendo posible la condonación más de una vez por alumno o alumna.

- Cuando haya más de un cambio en el grado universitario inicialmente elegido.

4. Las CONDICIONES que han de reunir las personas aspirantes son:

- Estar empadronadas en el Municipio de Bilbao durante todo el proceso hasta la adjudicación de las becas.
- Estar cursando 4º de ESO y haber obtenido una puntuación media mínima de 8,5 puntos en 3º de ESO, incluyéndose para dicho cómputo la asignatura de religión

5. Serán los centros educativos los que presenten ante el Área de Euskera y Educación la relación del alumnado aspirante a las becas, aportando a tal efecto:

- Nombre, dos apellidos y DNI.
- Lengua extranjera que hayan cursado.
- Calificación media obtenida por ellos/as en 3º de E.S.O., acreditada documentalmente mediante la fotocopia del expediente académico, firmada y sellada por la Dirección del Centro.

6. La SELECCIÓN se llevará a cabo mediante la realización de varias pruebas en la que las personas candidatas tendrán la oportunidad de demostrar sus conocimientos, así como su capacidad para utilizarlos y exponerlos de forma adecuada.

7. Las pruebas consistirán en la realización de CINCO EJERCICIOS únicos, relacionados con las siguientes áreas:

- Lengua Castellana y Literatura.
  - Lengua Vasca.
  - Lengua extranjera.
  - Matemáticas (se podrá contestar en euskera o castellano).
  - Geografía e Historia (se podrá contestar en euskera o castellano).
- El orden de ejecución de dichos ejercicios será fijado por el Tribunal y comunicado a los centros educativos con el lugar, la fecha y la hora de la realización.
  - Para acceder al aula las personas aspirantes deberán estar obligatoriamente acreditadas mediante la presentación del D.N.I. o pasaporte.
  - El tiempo del que dispondrán para la realización de cada ejercicio será de hora y media, salvo para el de matemáticas, que será de 2 horas.
  - Cada uno de los ejercicios realizados será calificado de 0 a 10 puntos.
  - La calificación final de la prueba será la que resulte de obtener la media aritmética una vez sumados los puntos obtenidos en cada uno de los cinco ejercicios.
  - En todo caso, quedarán, excluidas del proceso:
    - Las personas candidatas que dejen sin hacer alguno de los ejercicios.
    - Aquellas que obtengan una puntuación inferior a 5 puntos en alguno de los ejercicios.
  - El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas sobre cuestiones o circunstancias no previstas en estas normas puedan presentarse durante la realización de la prueba y cada uno de sus ejercicios.

8. A propuesta del Tribunal encargado de la selección, la Resolución por la que se produzca la ADJUDICACIÓN DE LAS BECAS se hará por la Junta de Gobierno a favor de las DIEZ PRIMERAS personas aspirantes que obtengan mayor puntuación, previa aportación de una declaración expresa de no encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias de incompatibilidad recogidas en el art.13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. Se entenderá que un adjudicatario o adjudicataria renuncia a la Beca en los siguientes supuestos:

- Cuando no presente la documentación inicial, a efectos del primer pago, en el plazo comunicado para ello.
- Cuando no aporte la documentación necesaria, a efectos de la renovación de becas obtenidas en años anteriores. En este sentido deberán presentar, antes del mes de octubre, los resultados académicos correspondientes al curso inmediatamente anterior, así como declaración expresa de no encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias de incompatibilidad recogidas en el art.13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10. En lo no previsto en estas Bases, regirá con carácter supletorio la Ordenanza General reguladora de las bases para la concesión de subvenciones mediante convocatoria por el Ayuntamiento de Bilbao y sus organismos y entidades de derecho público, aprobada en fecha 30 de junio de 2016 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno y publicada en el BOB núm. 138, de 20 de julio de 2016.

SEGUNDO.-La Dirección de Euskera y Educación adoptará las medidas oportunas para el correcto desarrollo de esta convocatoria, cuyas bases surtirán efecto a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.B.

TERCERO.- Autorizar el gasto de 65.000 euros, a fin de hacer frente a la convocatoria indicada en el punto anterior, de acuerdo con lo dispuesto en la partida 2018 42000 32610 48099 de los presupuestos municipales del año 2018.

CUARTO.-Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de Bizkaia.

ÁREA DE EUSKERA Y EDUCACIÓN  
EL JEFE DE LA SECCIÓN DE GESTIÓN EDUCATIVA

LA SUBDIRECTORA DE INNOVACIÓN PEDAGÓGICA  
Y SERVICIOS EDUCATIVOS

LA DIRECTORA DE EUSKERA Y EDUCACIÓN

VºBº:  
EL CONCEJAL DELEGADO